| | |
|---|---|
| **CONTRATO No.** | CPS 414- 2026 |
| **TIPO DE CONTRATO:** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES |
| **CONTRATISTA:** | JUAN CAMILO RAMIREZ BOHORQUEZ |
| **IDENTIFICACIÓN** | No. 1.110.490.910 |
| **OBJETO:** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÙBLICO DE LA E.S.E. HOSPITAL DIÓGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR. |
| **VALOR:** | CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($4.200.000,00) M/CTE. |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN:** | HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026 |
| **FECHA:** | DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DE 2026 |

Entre los suscritos a saber, la Dra. **DERLY LISETH MURCIA GUANA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.014.184.629 expedida en Bogotá, D.C. en su condición de Representante Legal y Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL DIÓGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR.**, según Decreto de Nombramiento No. 0020 del 01 de abril de 2024 y Acta de Posesión No. 062 del 02 de abril de 2024 con efectos fiscales a partir del 02 de abril de 2024, La Empresa Social del Estado, identificada con el NIT. 860.024.030-5 quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** por una parte, y por la otra **JUAN CAMILO RAMIREZ BOHORQUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.110.490.910,** quién en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, suscribimos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previas las siguientes consideraciones:**1)** La E.S.E. Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar, es una entidad pública del orden Departamental integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud que tiene por objeto la prestación del servicio público esencial de la salud de baja complejidad y como tal debe adelantar procesos contractuales para la adquisición de bienes y servicios, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de Contratación aprobado por la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 007 de 2014 y en el Manual de Contratación adoptado por el Gerente mediante Resolución No. 134 de 2014 y todas aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **2)** La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2°, establece como fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación", así mismo, el articulo 7 al desarrollar el Estado Social de Derecho y el pluralismo, reconoce y da protección a la diversidad étnica y cultural de la nación, expresando respecto de las cosmovisiones de los diferentes grupos étnicos, su formas de gobierno y sus territorios. **3)** Adicionalmente en su artículo 49, reconoce el derecho fundamental a la salud y compromete al estado a organizar, dirigir y reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes, asegurando el acceso oportuno y de calidad. Para que este acceso sea posible, es indispensable que los recursos derivados de la atención medica sean correctamente facturados y recuperados, lo cual requiere personal capacitado y suficiente**. 4**) La ESE Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar, es una entidad de categoría especial, descentralizada, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. **5)** Que, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación - Acuerdo No. 035 de 2014 y demás normativa concordantes y vigentes, la Empresa Social del Estado E.S.E Hospital Diógenes Troncoso, para el desarrollo de su objeto social, podrá desarrollar todo tipo de contratos, asociarse con otras personas jurídicas de su misma naturaleza, con el fin de lograr la universalidad, calidad y eficacia en la prestación de los servicios a sus usuarios, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población de su área de influencia, atendiendo criterios técnicos, rigor jurídico y costos de operación y prestación de los servicios y solidaridad, buscando el mejor manejo de sus ingresos. **6)** La ESE Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar requiere contratar los servicios profesionales de un contador público con el fin de fortalecer el área financiera y contable de la institución, garantizando el adecuado registro, análisis y presentación de la información contable en cumplimiento de las normas contables públicas, la normatividad vigente

del sector de salud y los requerimientos de los entes de control. **7**) La contratación de un contador se hace necesaria para asegurar la correcta ejecución de los procesos contables y financieros de la E.S.E. Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salga, los cuales son fundamentales para el manejo transparente y eficiente de los recursos públicos, esta contratación permitirá cumplir oportunamente con los cronogramas institucionales y con las exigencias normativas, contribuyendo a una gestión financiera transparente velando por el cumplimiento del plan financiero institucional y mitigar los riesgos. **8)** Es necesario precisar que, los objetos a contratar no conllevan el cumplimiento de labores desarrolladas por los servidores públicos vinculados a la planta de personal de la entidad, ni se cumplirán los tres elementos de la relación laboral, además, la contratación se realizará únicamente mientras subsista la necesidad señalada. **9)** De acuerdo con la constancia de la no existencia o insuficiencia de recurso humano en la planta del personal, expedida por la subgerencia Administrativa y Financiera se evidencia que el ESE hospital Diógenes Troncoso de puerto salgar, no cuenta con el personal suficiente para la realización de las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual descrito en el presente estudio previo. **10)** Por lo anteriormente expuesto, y debido a que en la planta de personal no existe el recurso humano con estas características para desarrollar las actividades como facturador en la E.S.E. **11)** Que el titular de la necesidad evaluó la propuesta técnica y económica presentada por el señor **JUAN CAMILO RAMIREZ BOHORQUEZ** para el desarrollo del objeto contractual y la misma se ajusta a los requerimientos establecidos por el Hospital. **13)** Que existe Disponibilidad Presupuestal conforme a certificación expedida por el área de presupuesto para la realización del presente contrato. **14)** Que en virtud de las anteriores consideraciones las partes proceden a celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** conforme a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÙBLICO PARA DE LA E.S.E. HOSPITAL DIÓGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA**: utilizar las políticas contables, asegurándose que se apliquen los principios de contabilidad y las normas específicas de la contabilidad pública, al igual que las políticas de la Entidad y normas fiscales vigentes. 1. utilizar las políticas contables, asegurándose que se apliquen los principios de contabilidad y las normas específicas de la contabilidad pública, al igual que las políticas de la Entidad y normas fiscales vigentes. 2. Definir los parámetros y mecanismos para la consolidación de la información contable. 3. Preparar la información financiera para la presentación de declaraciones tributarias ante la DIAN, retención en la fuente y declaración de ingresos y patrimonio, e información exógena. 4. Preparar, elaborar y firmar los estados financieros Trimestrales y Anuales. 5.Participar en las actividades del MECI institucional y específicamente en la ejecución del control interno contable, en coordinación con la Oficina de Control Interno. 6. Llevar a cabo el proceso de saneamiento contable conforme a la normatividad vigente y coordinar el comité técnico de saneamiento contable y participar en el Comité de Conciliación. 7.Elaborar y presentar oportunamente los informes requeridos por las entidades de control, tales como CHIP, CGN, 2193, Circular Única SUPERSALUD, entre otros, y los requeridos por la gerencia y la Junta Directiva del Hospital. 8. Coordinar el proceso de conciliación mensual con las áreas de Almacén, Facturación, Cartera, Tesorería y Presupuesto. 9. Mantener la confidencialidad con respecto a la documentación e información del área. 10. Verificar que la información de las diferentes áreas sea entregada a la oficina de contabilidad oportunamente. 11. Elaborar y/o autorizar las respectivas notas contables y comprobantes de ajustes a fin de garantizar la razonabilidad de las transacciones que se originen en la ESE.12. antener informada y asesorada a la gerencia frente a los resultados y los riesgos de los ejercicios financieros y contables.13. Verificar el cumplimiento de la aplicación de las normas tributarias aplicables a las operaciones y transacciones efectuadas por la entidad y brindar al personal interno la asesoría necesaria.14.Dirigir y apoyar el proceso de implementación y cargue de información contable, financiera y administrativa en software Citisalud.15. Acatar las demás recomendaciones y sugerencias dadas por el supervisor del contrato que tengan relación con el desarrollo del objeto contractual. **B) OBLIGACIONES GENERALES:** Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones pactadas,

prestando el servicio de manera personal y colocando toda su idoneidad y experiencia al servicio de la ESE Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar. 2) Informar al supervisor del contrato cualquier novedad que afecte la ejecución del contrato. 3) El Contratista se obliga a mantener bajo absoluta confidencialidad y reserva toda la información y documentación que intercambie en desarrollo de este contrato, la información y documentos entregados por la Entidad, son de carácter estrictamente confidencial y reservado, por lo tanto, no puede ser divulgada a terceros, ni usada para ningún propósito diferente que para el uso Institucional. 4) Comunicar a los contratistas de la documentación, actualización y socialización de las guías, protocolos, procesos, procedimientos y manuales relacionados con el área de trabajo. 5) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social integral y afiliación a riesgos laborales, presentando copia del pago mensual de seguridad social (salud, pensión y ARL). En los términos la ley 789 de 2002 articulo 50 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. 6) Entregar los informes solicitados por el supervisor, demostrando el desarrollo de la ejecución del objeto contractual, de manera periódica y en los términos establecidos, al igual que la planilla de pago que acredite que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y ARL. 7) Aplicar las políticas, planes, programas, procesos, procedimientos, guías, manuales, protocolos y demás directrices establecidas por la Entidad. 8) Dar cumplimiento de las políticas dispuestas por la Entidad, para garantizar la excelencia en la prestación de los servicios. 9) Responder por el cuidado, protección y vigilancia de los equipos u objetos de propiedad de la institución que sean puestos al servicio del contratista para la ejecución de su objeto, aclarándose que ante la pérdida, deterioro o daño de estos deberán ser reemplazados por otros iguales o de superiores características técnicas. 10) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamiento en la prestación del servicio de acuerdo con las normas que rigen su actividad. 11) Desarrollar el contrato bajo las disposiciones de integridad, cumpliendo la ley y las buenas costumbres que exige el Estado y la institución. 12) Excluir a LA EMPRESA de cualquier responsabilidad por los daños que puedan ser ocasionados al cumplimiento del presente contrato. 13) Mantener buenas relaciones donde se genere una buena armonía y respeto hacia los demás. 14) Informar por escrito al supervisor del contrato, al menos con siete (7) días de anticipación, en caso de darse la terminación anticipada del contrato. 15) Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la institución, equipos y elementos del hospital. 16) Hacer entrega de documentos elaborados y demás, de manera física y digital que sirvieron de apoyo para la ejecución del contrato. 17) Dar respuesta dentro de los plazos establecidos a los requerimientos solicitados por la Gerencia del Hospital, del supervisor del contrato, de las áreas del Hospital y de las diferentes autoridades. 18) El contratista debe asistir al programa de inducción y capacitaciones establecido por la ESE, asegurando registro de asistencia en la planilla de la capacitación. 19) El contratista es responsable de verificar que se encuentra afiliado y activo en las diferentes entidades de seguridad social a las cuales está realizando los pagos. 20) Asistir y participar en todos los comités y reuniones institucionales que convoque la Gerencia, Subgerencia Administrativa y Coordinación Asistencial. 21) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que se desarrollen en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 22) Acatar las directrices y políticas trazadas por la Gerencia, con el fin de propender por el cumplimiento del desarrollo de Planes y Programas inherentes al logro de la Misión y Visión de la institución. 23) Desarrollar el contrato con idoneidad, conforme a los principios éticos de pulcritud y oportunidad, la ley y las buenas costumbres que exige el Estado. 24) El incumplimiento de cualquier obligación dará por terminado inmediatamente el contrato de manera unilateral. 25) Acatar las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza de este. **C) DEL HOSPITAL: 1.)** Expedir el Registro Presupuestal. **2)** Suscribir el acta de inicio a través del supervisor designado. **3)** Ejercer control sobre el cumplimiento del objeto contractual a través de la Supervisora designada para el efecto. **4)** En caso de aplicar, aprobar las garantías o las modificaciones de estas, que el contratista constituya siempre que cumplan con las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos exigidas en el contrato. **5)** Pagar al Contratista en la forma y términos establecidos en el contrato, con sujeción a los Registros Presupuestales y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del

contratista. **6)** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto del contractual. **7)** Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. **8)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **9)** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **10)** Verificar el cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que trata sobre el pago de salud, pensión y riesgos laborales previo a cada pago.

**CLÁUSULA TERCERA. – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA**: El plazo total del contrato será, contados a partir de la suscripción del acta de inicio HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

**CLAUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el presupuesto oficial estimado para la contratación de estos servicios se fija en la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($4.200.000,00) M/CTE.** que se encuentra incluido en el presupuesto de la E.S.E para la vigencia fiscal del año 2026.Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad y experiencia de la persona a contratar, la fijación del valor del contrato tiene como origen ultimo la autonomía privada de la voluntad de las partes.

**CLAUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO**: EL HOSPITAL pagará al contratista el valor del presente contrato en Un (01) PAGO, previo a que el contratista haya radicado la factura o documento equivalente y la presentación de: a) Informe respectivo de las actividades ejecutadas por el contratista debidamente soportadas en medios físicos o digitales. b) la acreditación de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, el cual debe reflejar la base de cotización sobre el cuarenta (40%) por ciento del valor mensual ejecutado; c) y la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato; con la presentación de la respectiva cuenta de cobro del contratista. PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los pagos quedan sujetos al flujo de caja de la Entidad. PARÁGRAFO SEGUNDO: El término del pago contenido en esta cláusula, solo empezará a contarse desde la fecha que EL CONTRATISTA presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que se realice cambio de supervisor en el contrato, se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante el cual se designa al nuevo supervisor.

**CLÁUSULA SEXTA. - GARANTIAS:** En atención al parágrafo del artículo 32 del Acuerdo No. 007 de 2014, adoptado por la Gerente de la ESE, mediante Resolución 134 de 2024, adicionada por la Resolución 119 de 2020, que establece cuando la empresa podrá acudir al procedimiento de contratación directa, en tal virtud, se aplicará el contenido del el numeral: 1) "Cuando el monto del contrato no supere los 110 SMMLV" y 6) "Cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la Gestión...", es decir, que los pagos están sujetos al cumplimiento de las obligaciones contractuales y a la expedición de la Certificación de Cumplimiento por parte del Supervisor, quien vigilará la ejecución del mismo, por lo anterior, no es necesario constituir garantía mediante póliza de seguros.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará con cargo al código 2.1.2.02.02.008, - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción para la presente vigencia, según certificación de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 675 de 2026, expedido por el funcionario encargado del área de presupuesto de la Subgerencia Administrativa y Financiera de la E.S.E.

**CLÁUSULA OCTAVA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS:** En caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL HOSPITAL sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de la declaratoria de caducidad, previo requerimiento, podrá imponer multas diarias sucesivas equivalentes del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que podrá ser tomada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude la entidad contratante. **2) PENAL PECUNIARIA:** En el caso que el contratista se constituya en mora o incumplimiento injustificado parcialmente, las obligaciones que asume en virtud del contrato, LA E.S.E. Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar podrá imponerle previo procedimiento que corresponda, a título de pena y sin necesidad de requerimiento alguno, suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor de la cláusula penal que llegare a hacerse efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO**: La E.S.E. podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal deduciéndola de las sumas que se adeuden a EL CONTRATISTA por razón del contrato, si las hubiere, lo cual autoriza EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato.

**CLAUSULA NOVENA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia administrativa, técnica y financiera; en desarrollo del mismo no se generará relación laboral con EL CONTRATANTE, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales, y ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la Cláusula Cuarta de este contrato. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA se obliga a acreditar su afiliación como trabajador independiente al sistema integral de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, y aportar durante la vigencia del contrato los comprobantes de pago de los aportes referidos. Mantener reserva sobre la información que tenga acceso, con ocasión del cumplimiento de las obligaciones contractuales, en este sentido EL CONTRATISTA deberá abstenerse de publicitar o utilizar información que se le entregue, como resultado del desarrollo de este contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del presente contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, el HOSPITAL declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre; si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en la Resolución No. 134 de 2014, modificada parcialmente por la Resolución No. 141 de 2024. En caso de que el HOSPITAL decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaración de la caducidad no dará lugar en favor del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Manual de Contratación de la E.S.E. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley y en el numeral 1.5.3. de la Resolución 134 de 2014, modificada parcialmente por la Resolución No. 141 de 2024, mediante la cual el Gerente de la ESE adopta el Manual de contratación, contenido en el Acuerdo 007 de 2014, modificado parcialmente por el Acuerdo 035 de 2024, expedido por la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica, nacional o extranjera, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie autorización previa, expresa y por escrito por parte del representante legal del HOSPITAL, pudiendo este reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN:** se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - ADICIONES Y PRORROGA:** Por necesidades del servicio, las partes de común acuerdo podrán adicionar el valor a prorrogar y el plazo de ejecución del contrato, sin que las adiciones puedan superar el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor inicial, mediante la suscripción de un acta en las que consten estos eventos. Las adiciones relacionadas con el valor quedarán perfeccionados una vez suscrita el acta se efectuará el Registro Presupuestal, mientras que las prórrogas de plazo sólo requerirán la firma de las partes. No podrán celebrarse modificaciones que impliquen alteración o cambios al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN:** La **E.S.E.** controlará, supervisará y velará el cabal cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** a través del funcionario que designe la gerencia, quien ejercerá la función de supervisión del presente contrato con el fin de verificar el cumplimiento del mismo, de los servicios y la calidad dentro del marco de la Ley 1474 de 2011, o por la persona que para tal efecto designe la Gerencia de la E.S.E. **PARÁGRAFO:** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor asignado y el Contratista serán dirimidas por la Gerente del HOSPITAL, cuya decisión será definitiva.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución o a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación, en caso de existir saldos a favor de las partes, de lo contrario no procede la liquidación. **PARÁGRAFO.-** Liquidación Unilateral: En aquellos casos en que previa citación que le haga el HOSPITAL a EL CONTRATISTA y no se presente, aquel tendrá la facultad de liquidar en forma directa y unilateral el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes, mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes contratantes, que puedan surgir con ocasión de la celebración del contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, se podrá someter a la solución de controversias directas; las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas acudirán a los mecanismos de solución de conflictos expresados en la Ley, tales como, el arreglo directo, la conciliación, amigable composición o transacción de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se ejecutará en la E.S.E Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar, Cundinamarca.

**CLAUSULA VIGÉSIMA. - DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca.

**CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con el acuerdo de voluntades y la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía (si aplica), del Registro Presupuestal y la suscripción del Acta de Inicio entre el Supervisor y el Contratista.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- NOTIFICACIONES:** Para efectos de las notificaciones judiciales y extrajudiciales, se tiene el E-mail: judicialnotificacion8@gmail.com, el teléfono móvil 3187344804 y como domicilio del HOSPITAL en la Calle 14 No. 2 – 91 Vía Ecopetrol, en Puerto Salgar – Cundinamarca y el CONTRATISTA en el correo electrónico juankaramirez23@hotmail.com **, y** el teléfono móvil **3173301709** en la ciudad de Puerto Salgar - Cundinamarca.

En señal de aceptación las partes suscriben el presente documento en la ciudad Puerto Salgar, Cundinamarca, a los DIECIOCHO (18) días del mes de SEPTIEMBRE del DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

**POR EL HOSPITAL,**

**DERLY LISETH MURCIA GUANA**
Gerente
ESE Hospital Diógenes Troncoso

**POR EL CONTRATISTA,**

**JUAN CAMILO RAMIREZ BOHORQUEZ**
CC No. 1.110.490.910
Contratista